CAUSA NO. 037-2019-TCE

PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 037-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de febrero de 2019, las 11h34. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio N°-CNE-SG-2019-00208-Of de 1 de febrero de 2019, en (1) una foja con (53) cincuenta y tres fojas de anexos, ingresado en este Tribunal el 1 de febrero de 2019, a las 20h44. **b)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0069-M de 4 de febrero de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General Encargado de este Tribunal.

I. ANTECEDENTES

1.1. Ingresó el 24 de enero de 2019, a las 18h00, un escrito en (3) tres fojas con (22) veintidós fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Celso Salinas Molina y el señor Alejandro Desiderio Solís López. (Fs. 1-25)

1.2. A la causa, se la asignó a través de Secretaría General el número 037-2019-TCE y efectuado el sorteo electrónico el 25 de enero de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 26).

1.3. Auto dictado por el Juez Sustanciador, el 30 de enero de 2019, a las 12h04, mediante el cual en lo principal se dispuso a los recurrentes:

> "...**1.1. Acrediten** la calidad en la que intervienen conforme lo determina el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Completen** su recurso al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **1.3. Aclaren** y **completen** su recurso de conformidad a lo señalado en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. ".

Adicionalmente se dispuso al Consejo Nacional Electoral que remita en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, el expediente en original o en copias certificadas, que guarda relación con la inscripción de candidatura del señor Cristóbal Alberto Romero Cabrera,

candidato a la Alcaldía del cantón Yaguachi, auspiciado por el Movimiento CREO.

1.4. Oficio N°-CNE-SG-2019-00208-Of, de 1 de febrero del 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite a este Tribunal: "...en 53 fojas en total el expediente que guarda relación con la inscripción de candidatura del señor Cristóbal Alberto Romero Cabrera, candidato a la Alcaldía del cantón Yaguachi (...) Se aclara que la información que se envía se hace en base a la documentación remitida a esta Secretaria General por la Junta Provincial Electoral del Guayas." (F. 82)

1.5. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0069-M, de 4 de febrero de 2019, suscrito por el Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual certifica que:

> "...una vez revisado el Sistema Informático de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 30 de enero de 2019, hasta las 23:59 del 31 de enero de 2019, **NO** ingresó por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno presentado por los señores Celso Salinas Molina y Alejandro Desiderio Solís López y/o sus abogados, dentro de la causa No. 037-2019-TCE.".

II. CONSIDERACIONES

2.1. El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que:

> "En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."

2.2. El auto dictado el 30 de enero de 2019, a las 12h04 fue notificado a los recurrentes, el mismo día, a las 15h36, en la dirección electrónica señalada para el efecto: abogado_litardo@hotmail.es, tal como consta de la razón sentada por el Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, que se observa a foja 28 del expediente.

2.3. Los accionantes en el plazo previsto en la norma reglamentaria, no cumplieron con la disposición de esta Judicatura, como efectivamente se

verifica con la certificación extendida por el Secretario General Encargado de este Tribunal.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- El **ARCHIVO** de la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A los accionantes en la dirección electrónica abogado_litardo@hotmail.es.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

2.3. A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones electrónicas: jaimevernaza@cne.gob.ec / mariagarciaa@cne.gob.ec /lucioalarcon@cne.gob.ec / juliocandell@cne.gob.ec /angelasuarez@cne.gob.ec / y giovannymurillo@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- f) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General (E)
Tribunal Contencioso Electoral
v.s

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec